

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Monitorio- Rad. 11001 4189 009 2018 00501 00

No se tendrá en cuenta el aviso remitido al correo electrónico de la sociedad demandada, toda vez que este tipo de procesos no admiten la notificación del auto admisorio por aviso, tal como se explicó en auto del 25 de junio de 2019.

Ahora bien, si lo que el extremo actor pretende es notificar personalmente a la demandada a través de su correo electrónico, es evidente que dicho trámite debe adelantarlo de acuerdo con lo previsto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 15 de febrero de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES**

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**Odd201a3fbc052fd6fb615c2dcd573e16f01a85a9c2e7c280792f223b28
de35d**

Documento generado en 12/02/2021 10:31:20 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**